

INFORME: A Despacho de la señora Juez informándole que la demandante señora **GLADYS GALLEGO RESTREPO** solicitó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda. Para resolver sobre la anterior solicitud, el proceso se terminó por sentencia No 211 del 15 de septiembre de 2019. Va para decidir

Manizales 06 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis de febrero de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO:	201
PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	GLADYS GALLEGO RESTREPO
DEMANDADA:	VIVIANA ANDREA RIVERA
RADICACIÓN:	170014003012-2008-00605-00

Vista y verificada la constancia secretarial y como el presente proceso a pesar de haberse terminado en sentencia No 211 del 15 de septiembre de 2019, no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, en la forma solicitada por la demandante, se ordena:

LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 100-140841. Líbrese el respectivo oficio.

Cúmplase,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No.020 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7ec1875c61c22ee23341d058006b0f66805d74869f43f6fe4e1903ceefa4b7**

Documento generado en 06/02/2024 11:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>